Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte: 28/2025 PTO.
IGR/PGM

Horario de atención al público:
Consulta de exptes.: lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas
Consulta técnica: previa cita al teléfono 955476712.

El Sr. Gerente mediante Resolución nº 4783 de fecha 3 de septiembre de 2025, se ha servido resolver lo siguiente:

"**PRIMERO:** Por Resolución del Sr. Gerente nº 4058, de 23 de julio de 2025, se dispuso archivar las actuaciones contenidas en el expediente 21/2014 del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, instruido con Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, e incoar nuevo expediente con Avance de la Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico de Sevilla, para su tramitación conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO: En cumplimiento de la citada Resolución, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido, con fecha 2 de septiembre de 2025, informe técnico, en el que no se observa inconveniente para que se inicien los trámites administrativos encaminados a la toma de conocimiento del Avance, y del que destacamos lo siguiente:

"El Avance de planeamiento objeto de este informe se redacta a los efectos de solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en adelante Ley GICA.

La exigencia de redactar un Plan Especial de Protección para los Conjuntos Históricos declarados BIC viene regulada en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español. Mediante resolución de 21 de septiembre de 1994 de la Dirección General de Bienes Culturales 1994 informa favorablemente el documento de Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que incluye una sectorización del mismo a los efectos de su desarrollo mediante un planeamiento de protección sectorial. En cuanto al Sector 8 Encarnación-Magdalena, en fecha 28 de diciembre de 2006 la Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de un Avance de planeamiento a fin de dividir el sector 8 Encarnación-Magdalena en cuatro subsectores.

Código Seguro De Verificación	3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/09/2025 14:30:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==		

Una vez aprobado el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, la "Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía", ADEPA, interpuso un recurso contencioso-administrativo contra el mismo, solicitando la anulación de determinados artículos del PGOU por considerar que incumplían la legislación vigente en materia de Protección del Patrimonio. En contestación al mismo, consta Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 1 de octubre 2009, que fue confirmada en casación por el Tribunal Supremo en sentencia de 15 de marzo de 2013, estimando parcialmente el recurso interpuesto y declarando la nulidad de determinados artículos del PGOU respecto de los Sectores que a la fecha carecían de Plan Especial de Protección, a saber: Sector 4 "Santa Catalina-Santiago", 7 "Catedral", 8 "Encarnación-Magdalena" y 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería". A mayor abundamiento, indicar que los artículos del PGOU anulados eran los que regulaban las obras permitidas en edificios catalogados, los ajustes en las alineaciones y la posibilidad de realizar obras de ampliación en general en las edificaciones, catalogadas o no, en referencia a las ampliaciones por remonte y a los áticos.

A la vista de lo anterior, la Gerencia de Urbanismo, acomete la redacción de los correspondientes Planes Especiales de Protección para los citados cuatro sectores, aprobándose definitivamente el Plan Especial del Subsector 8.1 en fecha 28 de enero de 2011 y delegándose las competencias para autorizar obras y actuaciones a favor del Ayuntamiento mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 4 de octubre de 2011, con las excepciones contenidas en la misma.

No obstante, la citada Asociación ADEPA, no siendo conforme con el contenido y regulación de los citados Planes Especiales de Protección y al entender que desde el Ayuntamiento no se estaba dando debido cumplimiento a la sentencia ya citada, presentó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo escrito solicitando la ejecución de la misma. En contestación a dicho requerimiento, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante Auto de fecha 17 de marzo de 2014, estimó parcialmente el incidente de ejecución y resolvió declarar la nulidad de determinados artículos de los Planes Especiales de Protección de los Sectores 4 "Santa Catalina-Santiago", 8.1 "Encarnación" y 8.3 "El Duque-el Salvador".

En respuesta a lo anterior, la Gerencia de Urbanismo elaboró un Modificado del Plan Especial del Sector 8.1, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2014. Dicho documento de planeamiento fue informado desfavorablemente por el Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio en fecha 27 de febrero de 2015.

"La Modificación del Plan Especial de Protección del Subsector 8.1 "Encarnación" se redacta a fin de ajustar sus determinaciones a las resoluciones judiciales anteriormente citadas. Para ello, se incorpora al mismo un nuevo articulado en sustitución de los preceptos anulados que dé solución a la situación de vacío normativo generada, respetando en todo caso las determinaciones derivadas de las sentencias y la legislación vigente en materia de protección patrimonial: Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía."

Código Seguro De Verificación	3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/09/2025 14:30:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==		

TERCERO: En aplicación de lo establecido en el artículo 70 de la LISTA, un Plan Especial de Protección es un instrumento de ordenación urbanística detallada, cuyo objeto se encuadra en el apartado a) del citado artículo, en el que se define el mismo según el siguiente tenor: "*Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico (…)*"

Según se recoge en el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento, el Modificado del Plan Especial no altera el nivel de protección asignado a las edificaciones ni a los espacios públicos. Se redacta a fin de dar cumplimiento a una sentencia judicial y su incidencia en el Plan aprobado es limitada, estableciendo mayores condiciones en la protección de los inmuebles catalogados y un análisis de las edificaciones no catalogadas como parte integrante del Conjunto Histórico. Por tanto, se considera que es una modificación del Plan Especial de Protección según se determina en el artículo 86 de la LISTA.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la LISTA, modificado por Decreto-Ley 11/2022, de 29 de diciembre, la Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a la consulta pública que la Administración promoverá, a través de su portal web, en la que recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considera cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración.

QUINTO: Visto cuanto antecede, procede promover una consulta pública con carácter previo a la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 8.1 "Encarnación" del Conjunto Histórico, para recabar la opinión de la ciudadanía. A tales efectos deberá publicarse el Avance de planeamiento en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, que, conforme al art. 101 del

Código Seguro De Verificación	3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/09/2025 14:30:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==		

Reglamento General de la LISTA, tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística.

Al no especificarse en la LISTA ni en su Reglamento de desarrollo un plazo determinado para la consulta pública del Avance, se considera suficiente el plazo de veinte días, establecido con carácter general, en el art. 78 de la LISTA y art. 104 de su Reglamento, para el trámite de información pública en la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística.

En virtud de cuanto ha sido expuesto

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Avance de la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 8.1 “Encarnación” del Conjunto Histórico, cuyos efectos administrativos tienen carácter interno, preparativo de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, según lo establecido en el art. 101.3 del Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Siendo preceptivo el trámite de consulta pública conforme a lo establecido en el art. 77 de la LISTA, por medio del presente se ordena su sometimiento a dicho trámite por plazo de veinte días, mediante la publicación del mismo en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 100 y 101 del Reglamento General de la LISTA.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, para hacer llegar la opinión de cuantos estén interesados en ello, ésta habrá de remitirse a consultaspreviasplaneamiento@urbanismo-sevilla.org. El plazo finaliza el 2 de octubre de 2025.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
P.D
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Santis.

Código Seguro De Verificación	3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	03/09/2025 14:30:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3e4MRNYSqodh0uCX8Jy5JA==		